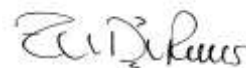


INFORME SECRETARIAL: Girardot, tres (03) de agosto de 2021. Ingresa al despacho de la señora juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FRANCISCO HERNAN BUITRAGO QUEVEDO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SILVANIA
RADICACIÓN:	25307-3333003-2020-00180-00

Encontrándose las diligencias al despacho y conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 171 del C.P.A.C.A, se dispone:

1. Notifíquese el auto admisorio de fecha 08 de febrero de 2021 en forma personal al señor GUILLERMO VASQUEZ RATIVA como lo indica el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 49 de la Ley 2080 del 2021.
2. Córrese traslado de la demanda al señor GUILLERMO VASQUEZ RATIVA quien tiene interés directo en el resultado del proceso por el término señalado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011; términos que comenzaran a correr conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 48 de la Ley 2080 del 2021¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
03
Juzgado Administrativo

¹ "Artículo 48. (...) El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente. (...)"

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49108564569640c8ffcb4431da0bdd54e5337693212a0348f7319b216cdbc7f8

Documento generado en 05/08/2021 02:26:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>